



ACLARACIONES A CUESTIONES PLANTEADAS EN FASE DE LICITACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA PARA LAS AREAS V, VI Y IX DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRIMERA.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 7, apartado p), relativa al “Régimen de funcionamiento y características del servicio”, se indica lo siguiente: *“Garantía de calidad: Antes del inicio efectivo del servicio, el centro deberá cumplir con los criterios de acreditación establecidos por la Consejería de Sanidad. Estos criterios incluirán el cumplimiento de las normas (ISO, UNE, etc.) que se citen respecto a componentes y sistemas de la hemodiálisis, y eliminación de residuos tóxicos y biológicos, en todo lo no legislado específicamente por la Administración. Estos criterios podrán modificarse por la Consejería de Sanidad en el futuro en función de lo que demuestren los avances científicos en calidad de la diálisis”.*

ACLARACIÓN. Entendemos que el cumplimiento de las normas (ISO, UNE, etc.) indicado en dicha cláusula, ha de entenderse referido a los distintos componentes y/o productos de los sistemas de diálisis, y no a las propias unidades de diálisis objeto de licitación, en la medida en que la propia cláusula se refiere a “componentes y sistemas de hemodiálisis”, debiendo por tanto prevalecer una interpretación literal de la misma en este sentido.

Respecto a la referencia al cumplimiento de las normas (ISO, UNE, etc.) en relación con “eliminación de residuos tóxicos y biológicos”, el licitante, en esta fase, no tiene que establecer ningún contrato con gestor de residuos y comunicación previa de productor de residuos. En esta fase sólo es necesario el compromiso de que, una vez adjudicado el concurso, va a cumplimentar los requisitos que a este respecto le exigirá la Consejería de Sanidad a través de su servicio de Inspección sanitaria, para lo cual tendrá que cumplir una serie de normas recogidas en un protocolo ISO o el que indique la Consejería de Sanidad. La que a este respecto nos están presentando los distintos licitantes como promesa de cumplimiento es la ISO 14.001. En conclusión, no es un requisito previo a la contratación sino que una vez contratado, la Consejería de sanidad dará un tiempo y unas instrucciones para que se realice.

SEGUNDA.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 9.2, apartado c) “Capacidad para contratar”, se exige aportar en el Sobre A: *“Acreditación de certificado de calidad ISO 9001 o equivalente”*



ACLARACIÓN. La ISO 14001 forma parte de una serie de normas internacionales de gestión ambiental aplicables a cualquier organización. El objetivo de estas normas es facilitar a las empresas metodologías adecuadas para la implantación de un sistema de gestión ambiental, similares a las propuestas por la serie ISO 9000 para la gestión de la calidad.

Basada en el ciclo Planificar - Hacer - Verificar - Actuar, la ISO 14001 especifica los requisitos más importantes para identificar y controlar los aspectos ambientales de cualquier organización:

- Mostrar compromiso con clientes, inversores, público y comunidad
- Mejorar el control de gastos a través de la reducción de los residuos y la optimización del consumo de energía
- Reducir las primas de seguros a través de la disminución de incidencias
- Facilitar la obtención de permisos y autorizaciones
- Mejorar su calificación para acceder a licitaciones y subvenciones públicas"

De lo que se desprende que para poder cumplir esta norma de calidad es básico estar en funcionamiento. Concluimos que dicho certificado de calidad ISO 9001 o equivalente debe entenderse referido al propio licitador, y no a los centros ofertados.

TERCERA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 9.2. apartado b) relativa a la solvencia económica y financiera ("*declaración de la cifra media anual de negocio de los últimos tres años...*") y solvencia técnica ("*relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años...*").

ACLARACIÓN. Tanto respecto de la solvencia económica como de la solvencia técnica, con carácter general el último año a considerar sería el 2015, si bien, también serán admitidas las solvencias que tengan como referencia el año 2016.

